



SOSAPACH

*SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA*

**Programa en materia de Igualdad
Sustantiva del Sistema Operador de los
Servicios de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de San
Pedro Cholula ejercicio 2025**



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

ACUERDO del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, por el que se autoriza el **Programa en materia de Igualdad Sustantiva del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula ejercicio 2025.**

Al margen un sello con el logotipo del Organismo Público Descentralizado, con una leyenda que dice: **SOSAPACH. - CONSEJO ADMINISTRATIVO.**

El **C. Adrián Pascual Guerrero Mejía**, Presidente del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, hace saber a las y los habitantes y vecinos del municipio de San Pedro Cholula, que se autorizó el **Programa en materia de Igualdad Sustantiva del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula ejercicio 2025**, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 14, 27 y 29 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2, 23 y 60 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; 15 BIS y 16 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 4, 7 al 27, 79, 80, 81, 96 y 118 de la Ley General de Víctimas; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 17, 32, 35 y 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 8, 11 y 16 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2, 23 y 32 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de Puebla; 26, 32, 42 y 53 de la Ley para Prevenir y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en el Estado de Puebla; 2, 7, 12 y 35 de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

Conforme a lo anterior, se instruye a las Unidades Administrativas responsables de dicho Programa del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa en materia de Igualdad Sustantiva ejercicio 2025 y se informe de manera semestral a este Consejo el resultado de las acciones realizadas.



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

INDICE

Introducción	2
Justificación	3
Marco Normativo	4
Objetivos	6
Acciones	7
Implementación	9
Mecanismos de Evaluación y Seguimiento	10
Calendario de actividades	10



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

INTRODUCCIÓN

En el periodo 2024 - 2027, el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, tiene como objetivo ser un gobierno cercano a la ciudadanía cholulteca, por ello, una de las prioridades del Organismo es la capacitación y actualización profesional del personal del SOSAPACH.

Es por ello tener en cuenta que la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres es un concepto que se refiere a la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Contribuiremos a lo anterior mediante la capacitación al personal en general, esto, con la finalidad de crear una conciencia de sensibilización en género y la implementación de acciones que prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen la violencia hacia las mujeres y así lograr una igualdad sustantiva.



JUSTIFICACIÓN

El Programa en materia de Igualdad Sustantiva del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula ejercicio 2025, se planeó con perspectiva de género; que si bien, es una tarea compleja pues la concientización de los individuos que laboran en esta Institución sobre el tema de género y el uso de la perspectiva de género como herramienta de análisis conlleva una serie de acciones, por el cambio que representa, también lo es, que con el cambio de actitudes se puede transformar a la sociedad.

Es importante precisar que este programa se trazó bajo la política de Gobierno de San Pedro Cholula que busca el fortalecimiento y ampliación de las garantías de acceso a los derechos humanos, para así crear condiciones más igualitarias de vida de las mujeres; por lo que está proyectado para ejecutarse de manera inmediata, coadyuvando de esta manera con los esfuerzos del Gobierno de San Pedro Cholula, de crear espacios laborales en los que todas las personas puedan desarrollarse de manera personal y profesionalmente, sin obstáculo alguno.

En ese sentido, este Programa de igualdad sustantiva, tiene como población objetivo a todas las personas servidoras públicas que laboran en esta institución, prestan servicios profesionales, realizan servicio social o prácticas profesionales, adscritos a cualquiera de las Unidades Administrativas que conforman este Sistema Operador.

De ahí que el desafío más importante de este Programa es la implementación de acciones internas que impacten integralmente desde lo más profundo de los ángulos de las relaciones formales, informales, personales, laborales y de corresponsabilidad familiar, considerando la diversidad de las personas servidoras públicas que integran este Organismo.



MARCO NORMATIVO.

Internacional

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1975, CEDAW) establece la igualdad como eje fundamental, del cual derive que los recursos sean asignados mediante criterios que garanticen la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y que las medidas presupuestarias mejoren la situación de facto de las mujeres en términos reales. La CEDAW obliga a los Estados a asegurar el derecho de las mujeres de participar en la toma de decisiones de las políticas gubernamentales, incluyendo la capacitación y formación en temas de igualdad y perspectiva de género.

En la Plataforma de Acción de Beijing, en la IV Conferencia Mundial de la Mujer (China, 1995). Dentro del plano nacional, se recomienda tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público; y se establece que los gobiernos deben asignar suficientes recursos, incluidos los necesarios para capacitar en los temas de género e igualdad.

En la XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe (2013) los Estados acordaron adoptar un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos, y garantizar que estos sean suficientes, estén protegidos y cubran todos los ámbitos de política pública, con el objetivo de alcanzar las metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres y hombres. 2 Norte 403, Centro, 72760 San Pedro Cholula, Pue. México.

Nacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el marco legal que rige toda la vida de ciudadanas y ciudadanos. Donde establece el goce de los Derechos Humanos, “favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, asimismo plantea que “el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” y que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

La Ley de Planeación establece en sus artículos 2, 9, y 14 la incorporación de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género como principios rectores en las etapas de planeación, programación, seguimiento y monitoreo y evaluación de las acciones públicas.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que es deber de las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal la implementación de acciones y la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.

La Ley General de acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia establece los principios,



mecanismos y conceptos para concertar la política nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en el ámbito laboral –entre otros-, cuyo fundamento es reconocer un estado igualitario entre mujeres y hombres.

Estatat

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla tiene por objeto:

I.- Establecer el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla;

II.- Generar las condiciones idóneas para lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género;

III.- Definir los principios de actuación de los Poderes Públicos del Estado y de sus Municipios, a fin de prever las medidas necesarias y suficientes para eliminar y corregir en el sector público y privado, toda forma de discriminación por razón del sexo;

IV.- Establecer las bases de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y de éstos con la sociedad civil para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres; y

V.- Garantizar a las mujeres y a los hombres el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades.

La Ley para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Puebla en su artículo 2 establece que el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano. De modo que, el Estado y los Municipios deberán coadyuvar con la Federación para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en términos de la legislación aplicable.

Municipal

La Ley Orgánica Municipal, instituye a los órganos de planeación, determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dicta los acuerdos que corresponden para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al municipio, y relativos al avance de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



OBJETIVOS

A través del presente instrumento el SOSAPACH busca implementar acciones que reflejen los valores y principios del Gobierno de San Pedro Cholula, evitando con ello la reproducción de estereotipos y roles de género que originan actos de discriminación, exclusión y desigualdad, de tal manera que las trabajadoras y trabajadores de esta dependencia, proyecten dichos valores en su desarrollo profesional, y así, causar un impacto positivo en la sociedad.

Objetivo General

Impulsar al interior de este Organismo acciones con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la eliminación de cualquier tipo de discriminación o violencia en razón de género y propicie el fortalecimiento institucional.

Objetivos Específicos

- ✓ Promover el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y fomentar una comunicación incluyente y no sexista.
- ✓ Prevenir y atender conductas que puedan constituir cualquier tipo de violencia en razón de género.
- ✓ Fomentar la conciliación entre la vida laboral y familiar de las personas servidoras públicas generando un entorno laboral favorable para su desarrollo personal.
- ✓ Alentar el fortalecimiento Institucional dentro del SOSAPACH.



ACCIONES

Una vez emitido el Programa en Materia de Igualdad Sustantiva del SOSAPACH ejercicio 2025, será difundido en cada una de las unidades administrativas de esta dependencia, de ahí, que todas las personas servidoras públicas que laboran en esta institución, que prestan servicios profesionales, realizan servicio social o prácticas profesionales, deberán realizar las siguientes acciones en función de los objetivos específicos.

OBJETIVO ESPECIFICO	ACCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	ESTATUS
Fomento al respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la comunicación incluyente y no sexista.	Emitir y difundir el "Programa en Materia de Igualdad Sustantiva del SOSAPACH ejercicio 2025".	24 de febrero de 2025	Fecha de difusión
	Tomar y aprobar los cursos impartidos en línea por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denominados: 1. Derechos Humanos y Genero 2. Género, Masculinidades y Lenguaje Incluyente y No sexista 3. Derechos Humanos desde la perspectiva de genero	Durante los meses de marzo y abril de 2025	En proceso
	Participar en los talleres impartidos por la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	Durante el mes de junio de 2025	En proceso



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Prevenir y atender conductas que puedan constituir cualquier tipo de violencia en razón de género	Emitir y difundir el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en el Organismo”	Durante los meses de abril y mayo de 2025	Fecha de difusión
Alentar el fortalecimiento Institucional dentro del SOSAPACH	Impresión de material informativo para el personal en general del SOSAPACH, en materia de igualdad sustantiva Difusión a través de redes sociales y/o medios de comunicación de las acciones en materia de igualdad sustantiva	Durante los meses de marzo a diciembre de 2025	En proceso



IMPLEMENTACIÓN

Para la correcta implementación del Programa en Materia de Igualdad Sustantiva del SOSAPACH ejercicio 2025, todas las personas servidoras públicas que laboran en esta institución prestan servicios profesionales, realizan servicio social o prácticas profesionales, deberán:

En materia de Capacitación

Todas las personas señaladas con anterioridad, acorde a las fechas establecidas se organizarán para ingresar a los siguientes links y realizar el registro y obtención de la constancia correspondiente de los cursos señalados.

<https://educa.cndh.org.mx/educacion/linea>

En el caso de las capacitaciones de manera presencial el/la Titular de la Unidad de Planeación informará la fecha y el lugar para participar mediante memorándum.

En materia de Difusión.

Se realizará la difusión de la infografía (banners y carteles) en las instalaciones, en la página oficial del SOSAPACH ([http://www. https://sosapach.gob.mx/](http://www.sosapach.gob.mx/)), así como redes sociales.



MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el propósito de dar un seguimiento puntual a las acciones instrumentadas en el presente Programa, se aplicará anualmente, un cuestionario para todo el personal que labora en esta dependencia, para así conocer de manera global e independiente, la evolución en la mejora del entorno laboral. Dicha información se difundirá entre las áreas de esta Dependencia de manera anónima y a través de gráficas.

CALENDARIO

ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Emitir y difundir el "Programa en Materia de Igualdad Sustantiva del SOSAPACH ejercicio 2025".												
Tomar y aprobar los cursos impartidos en línea por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denominados: 1. Derechos Humanos y Género 2. Género, Masculinidades y Lenguaje Incluyente y No sexista 3. Derechos Humanos desde la perspectiva de género												
Participar en los talleres impartidos por la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana												
Emitir y difundir el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en el Organismo"												
Impresión de material informativo para el personal en general del SOSAPACH, en materia de igualdad sustantiva												
Difusión a través de redes sociales y/o medios de comunicación de las acciones en materia de igualdad sustantiva												